

ADMINISTRACIÓN JENERAL TRIBUTARIA

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE EJECUCION FISCAL

Administración Local de Ejecución Fiscal PIEDRAS NEGRAS

Domicilio LIBRAMIENTO MANUEL PEREZ TREVIÑO 490 No. Multa 1024005201

No. Crédito 1024005201

Adeudo \$1.160.00

MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES

Expediente

NOMBRE:

GLADYS GARCIA ESCAMILLA

DOMICILIO: DOROTEO ARANGO No. 2015 Col. SAN ANDRES Ref. GUTIERREZ Y FL. / ORES MAGON C.P.26260.

COLONIA

LOCALIDAD: ACUÑA SIN COLONIA.

MUNICIPIO: ACUÑA-, COAHUILA

R.F.C.

GAEG6009048Y9

OFICIO:

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 33, fracción VI y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahulla, los artículos 4, fracción III, inciso 2, 26 y 35 fracciones IV, V y XXXVI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 2010, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009; y de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, se le cita para que en un plazo no mayor de seis días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos el presente oficio, acuda a las oficinas de esta Administración Local de Ejecución Fiscal, cito en LIBRAMIENTO MANUEL PEREZ TREVIÑO 490, para que se valúen de común acuerdo con esta autoridad los bienes que le fueron embargados para hacer efectivo el crédito fiscal número 1024005201, en cantidad de \$ 1,160.00 por concepto de MULTAS FEDERALES.

Se hace de su conocimiento que en el caso de no acudir ante esta Administración Local de Ejecución Fiscal a fijar el avalúo de los bienes, esta Autoridad nombrará perito valuador quien deberá fijar la base para el remate de los mismos, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, serán a su cargo los honorarios que por este concepto se eroquen

> SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION PIEDRAS NEGRAS, COAHUILAIA 18 DE AGOSTO DE 2011 EL ADMINISTRADOR LOCAL EJECUCION FISCAL

> > ING. MAGDALENA GO!